|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÁREA | DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS | ID  URG | 10000 |

Manual de Organización de la

Defensoría de los Derechos Universitarios

Estructura Orgánica

Defensoría de los derechos universitarios

Defensor titular

Asesor legal

Unidad de Investigación

Unidad de Resolución

Unidad de promoción

Unidad de Atención Especializada (Central)

Área de prevención, gestión y análisis de riesgos

Área de Atención Psicológica

Área de Atención Jurídica

Atribuciones y Funciones

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

* Recibir quejas, preguntas, solicitudes de asesoría e información por parte miembros de la comunidad relacionadas con el ejercicio de sus derechos o la presunción de la violación de los mismos
* Emitir dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y universitarios
* Cuando existan condiciones para mediar y conciliar, el Defensor deberá, en primera instancia, usar este proceso. Deberá centrar su actuación en la búsqueda de una solución o un acuerdo puntual.
* Brindar asesoría a la comunidad universitaria acerca de sus derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria.
* Asesorar sobre el ejercicio de sus funciones, en materia de derechos humanos y universitarios a todos los órganos de gobierno y de decisión que así lo soliciten.
* En el ejercicio de sus funciones, el Defensor tendrá plena libertad de realizar las investigaciones necesarias, para lo cual podrá solicitar a cualquier instancia o persona que crea pertinente, información, documentación o acciones.
* Como resultado de sus investigaciones, el Defensor podrá proponer a las autoridades e instancias universitarias correspondientes, soluciones, medidas a seguir y modificaciones a la legislación universitaria o a los procedimientos administrativos.
* En aquellos casos en los cuales el Defensor considere que la integridad de una persona se encuentra en riesgo, recomendará a la autoridad competente las medidas de protección que considere pertinentes.
* Informar a los miembros de la comunidad universitaria sobre la legislación universitaria, los procedimientos administrativos y los servicios que brinda la Universidad y, de manera particular, la Defensoría, para el ejercicio y la protección de sus derechos.
* Para la promoción de los derechos humanos y universitarios, el Defensor utilizará los medios de comunicación institucionales.
* Para la promoción de los derechos humanos, universitarios, o ambos, el Defensor podrá proponer convenios con otras instituciones de defensa de derechos humanos y/o universitarios. Asimismo podrá participar, en nombre de la Universidad, en organismos externos sobre la materia, tales como sociedades académicas, agrupaciones de organismos similares, organismos no gubernamentales, entre otros.

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**FUNCIONES (Artículo 15 del Reglamento de la Defensoría)**

* Realizar visitas o inspecciones en los lugares que estén relacionados con los hechos motivo de la investigación;
* Solicitar los informes a las autoridades universitarias involucradas en los procedimientos de investigación que se inicien en la Defensoría, para su debida integración y resolución;
* Solicitar informes a las autoridades que, aunque no estén involucradas directamente como responsables, puedan ofrecer datos que ayuden a esclarecer los casos que se investigan;
* Solicitar la comparecencia de las autoridades universitarias a las que se imputen violaciones a los derechos universitarios y/o humanos y de aquellos que tengan relación con los hechos motivo de la queja;
* Citar a las personas que deban comparecer ante la Defensoría;
* Entrevistar a los testigos presenciales sobre los hechos motivo de la investigación, y realizar las diligencias de inspección ocular, auditiva y de identificación cuando el caso lo amerite;
* Participar en los procedimientos de Conciliación informando a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal del estado del expediente, los hechos motivo de la queja y demás situaciones que resulten relevantes para agotar dicho procedimiento;
* Someter a la consideración de la Unidad de resolución, la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal, los expedientes que deban concluirse;
* Incluir dentro de su estructura y homologar, en la medida de lo posible, la actuación de la Unidad de atención especializada, específicamente al personal de investigación que integre la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo;
* Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos; y
* La Unidad de investigación podrá realizar otras actividades dentro del marco de las atribuciones de la Defensoría, que determine la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a), debido a la carga de trabajo, por ausencia de otro de sus integrantes o por causas de fuerza mayor.

**UNIDAD DE RESOLUCIÓN**

**FUNCIONES (Artículo 17 del Reglamento de la Defensoría)**

* Revisar los expedientes que le turne la Unidad de investigación para su estudio;
* Devolver a la Unidad de investigación los expedientes que le haya turnado cuando de su análisis advierta que la investigación no se haya concluido puesto que no se abordaron líneas de violaciones de derechos universitarios y/o humanos o porque las actuaciones que obran en el expediente resulten insuficientes;
* Recibir y estudiar los expedientes que la Unidad de investigación le turne por estimar que deban concluirse;
* Participar en la creación de estándares de derechos humanos con el fin de que la Defensoría los utilice en el cumplimiento de sus funciones;
* Elaborar los proyectos de Recomendación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
* Revisar, a petición de la Unidad de atención especializada, los expedientes que se investiguen de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo, para que se agote el procedimiento establecido en el mismo;
* Informar a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal, de la posible responsabilidad de alguna autoridad universitaria, cuando esta no fuera de competencia de la Defensoría, para que, en su caso, turnen la Recomendación y/o el expediente a la Oficina del Abogado General y/o la Contraloría General o la autoridad universitaria competente;
* Elaborar las opiniones, propuestas e informes especiales, así como coadyuvar con la o el Defensor(a) titular y la o el Defensor(a) adjunto(a) en la formulación de su informe anual;
* Dar seguimiento a las Recomendaciones que hayan sido emitidas, calificar su aceptación y cumplimiento;
* Informar a la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a) y la o el Asesor(a) legal sobre el estado de cumplimiento y aceptación de las recomendaciones para que, en su caso, se remitan a la Oficina del Abogado General y/o la Contraloría General o la autoridad universitaria competente;
* Trabajar con el resto de las y los integrantes de la Defensoría con el fin de promover y proteger los derechos universitarios y humanos; y
* La Unidad de resolución podrá realizar otras actividades dentro del marco de las atribuciones de la Defensoría, que determine la o el Defensor(a) titular, la o el Defensor(a) adjunto(a), debido a la carga de trabajo, por ausencia de otro de sus integrantes o por causas de fuerza mayor.

**UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**FUNCIONES**

* La Unidad de Atención es la encargada de brindar primera atención a la persona afectada. Está integrada por:
* Un Área de prevención, gestión y análisis de riesgos especializada en atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, con perspectiva de género. De entre las personas integrantes de esta área, la persona titular de la Defensoría designará a la responsable de la Unidad de Atención.
* Un Área de atención psicológica especializada en casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, con perspectiva de género. La especialista ubicada en la sede administrativa de García Diego será la responsable del Área de atención psicológica.
* Un Área jurídica especializada en atención de casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual, con perspectiva de género. De preferencia, habrá una persona por plantel. La especialista ubicada en la sede administrativa de García Diego será la responsable del Área jurídica.

**FUNCIONES (Artículo 26 del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual)**

* Atender los casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y/u hostigamiento sexual que lleguen de forma directa.
* Atender los casos de discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y/u hostigamiento sexual que le sean remitidos por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.
* Llevar a la Unidad de Investigación los casos y entregar los dictámenes que éste elabore al Consejo de Justicia o a la Oficina del Abogado General, según corresponda.
* Dar primera atención, contención psicoemocional y asesoría legal a las personas que presenten una queja en el marco del presente Protocolo.
* Dar acompañamiento legal inicial en caso de que la víctima decida acudir a instancias externas a la Universidad para denunciar.
* Conformar y coordinar el equipo de orientadoras con acciones que incluyan la convocatoria, el registro de sus integrantes, la garantía para el acceso a sus derechos y el seguimiento para el cumplimiento de sus obligaciones y perfil.
* Integrar y mantener actualizado el registro de acciones del equipo de facilitadoras y orientadoras.
* Identificar aquellos casos que no correspondan a la competencia de este Protocolo y canalizarlas al área competente para su atención e investigación.
* Previa investigación y evaluación, elaborar un directorio de asociaciones e instituciones que se dediquen a brindar atención psicoterapéutica y legal a personas afectadas por la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y/o el hostigamiento sexual, con las que la Oficina del Abogado General gestionará que la Universidad firme convenio.
* Supervisar, revisar y evaluar la actuación y los informes de las asociaciones o instituciones que se dediquen a brindar atención psicoterapéutica y legal a personas afectadas por las conductas descritas en el presente Protocolo, con las que la Universidad haya firmado convenio. Deberá entregar los resultados de estas evaluaciones a la persona Titular de la Defensoría, para que los incluya en su informe anual.
* Integrar y mantener actualizado el registro de quejas y procedimientos derivados de este Protocolo, así como las evaluaciones de las personas usuarias.

**UNIDAD DE PROMOCIÓN**

**FUNCIONES (Artículo 20 del Reglamento de la Defensoría)**

* Realizar actividades y campañas de promoción de derechos universitarios y humanos, en los diversos planteles de la universidad. Para ello creará una agenda con los elementos a promover y/o conmemorar, así como con las actividades y eventos a tomar en cuenta por la defensoría y el resto de las autoridades universitarias
* Promover con las instancias universitarias, las autoridades de la ciudad de México, nacionales, internacionales y con las organizaciones de la sociedad civil, el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos
* Coadyuvar con otros actores en la promoción de los derechos universitarios y humanos, con especial énfasis en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad por origen étnico o nacional, género, edad, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, así como en la promoción del derecho a la no discriminación en la universidad
* Promover y coadyuvar en las actividades de carácter cultural relacionadas con la temática de derechos universitarios y humanos dirigida a los diversos sectores de la comunidad universitaria;
* Promover el estudio y la enseñanza de los derechos humanos en la universidad
* Proponer estrategias de articulación, directrices y criterios para la promoción activa de los derechos universitarios y humanos, dirigidas prioritariamente a la capacitación y profesionalización de la comunidad universitaria
* Promover vínculos con instituciones académicas a fin de fortalecer el desarrollo de los derechos universitarios y humanos, así como con diversas instancias nacionales e internacionales y con las organizaciones de la sociedad civil, para la obtención de mejores resultados

**Reunidos en la sala de juntas de Rectoría se revisó la propuesta de estructura administrativa, para la Defensoría de los Derechos Universitarios, haciéndose las siguientes observaciones:**

1. **Se indico a esta área que el Defensor Adjunto y Asesor Legal no son áreas sino puestos y que las funciones de estos dos se integraran en el Catalogo de Puestos de la UACM y no se incluirán en el manual de organización, sin embargo en el organigrama especifico del área se introducen con los recuadros de manera punteada y en color rojo.**
2. **También se le indico al área que deberá de realizar las funciones de las sub-áreas que se desprenden de la unidad de atención especializada de acuerdo a la normativa universitaria.**
3. **La numeración y tipo de letra no son las definitivas.**
4. **Las funciones y atribuciones fueron revisadas no habiendo más cambios.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| PUESTO | NOMBRE | ÁREA | FIRMA/ASISTENCIA |
| Asesor de Rectoría | Mtra. Sara Reyna Retana Martínez | Rectoría | Asistió |
| Coordinador de Planeación | Mtro. José Alberto Benítez Oliva | Coordinación de Planeación | **Asistió** |
| Abogado General | Lic. Bernardo Donato Hidalgo | Oficina del Abogado General | **Asistió** |
| Defensoría de los Derechos Universitarios | Lic. José Roberto Morales Meléndez | Defensoría de los Derechos Universitarios | **Asistió** |
| Por la Comisión de Planeación del C.U. | Mtra. Concepción Díaz de León Vázquez | Por la Comisión de Planeación del C.U. | **Asistió** |
| Por la Comisión de Planeación del C.U. | C. César Antonio Tovar Sánchez | Por la Comisión de Planeación del C.U. | **Asistió** |